



DSP: SSE/D-2342/2019

CONTRATO No. LS-055.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/023/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO DANIEL HERNÁNDEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El Subdirector de Recursos Humanos, mediante los memorándums RH.805.19 y 1193.19, de fecha 24 de junio de 2019 y 09 de octubre de 2019 respectivamente, solicitó a la Dirección Administrativa apoyo para la compra de **VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ**, conforme a la cláusula 73, fracción VII del Contrato Colectivo Vigente.

B) Con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve se entregaron invitaciones mediante oficios **DL/2446-A/12/2019, DL/2447-A/12/2019 y DL/2448-A/12/2019** a los licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.**, respectivamente.

C) Se turnaron invitaciones de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DL/2448-B/12/2019 y DL/2446-C/12/2019 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre



de dos mil cinco.

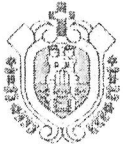
D) Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.**

E) El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve a las doce horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el Artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Con fundamento en el Artículo 43 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener la Proposición Económica de los Licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.**, cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la presente Licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.

G) Se informó a el área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/023/2019** a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el dieciocho de diciembre del año en curso a las dieciocho horas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el Artículo 43 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H) El día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los Licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/023/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ.**



I) El día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve a las trece horas con treinta minutos, se programó la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron** a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

J) Esta Comisión de la Licitación dictamina **Aceptadas las Propuestas Técnicas** de los licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.** por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación de mérito, por lo que a continuación se procede a realizar el dictamen económico correspondiente.

K) La Comisión de la Licitación con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones de compra, **DICTAMINA ACEPTADAS** las propuestas económicas de **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. y COMPRA MAS, S.A. DE C.V.** por reunir los requisitos económicos solicitados por la Convocante en las bases de la presente Licitación, siendo la propuesta solvente más baja de **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

L) El día diecinueve de diciembre la Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ**, través de la **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/023/2019.**

M) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ**, través de la **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/023/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**



N) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2342/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recurso de Subsidio Estatal 2019, asimismo, toda vez que no son suficientes los recursos disponibles en el DSP antes citado, a través del oficio número DA/SRF/2358/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019 el Director Administrativo de este Organismo, solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz, emita un Dictamen de Suficiencia Presupuestal por la cantidad de \$5,739,787.03 (cinco millones setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.), correspondiente a los gastos de operación del mes de diciembre de 2019, con lo cual se solventará el resto del recurso para esta adquisición.

DECLARACIONES

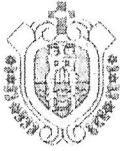
I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

D) Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del



Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

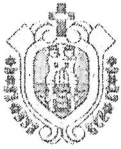
E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Nueve, Libro Tricentésimo Nonagésimo Tercero, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Diego Daniel Hernández Huerta, en carácter de Gerente de la sociedad mercantil denominada **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Nueve, Libro Tricentésimo Nonagésimo Tercero, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: adquisición, enajenación comisión, corretaje, distribución, importación, exportación, consignación, manufactura, fabricación, administración, intermediación y el comercio general con y sobre toda clase de bienes muebles, materias primas, equipos, enseres para industrial y el comercio y la representación de toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares, así como la establecer sucursales en la República Mexicana y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AIE1904099S1 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28993, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 10 de junio del dos mil diecinueve.



D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Martín Torres, Número 57, entre Calle Carlos Aceves y Calle Amanecer, Colonia Bellavista, Código Postal 91090, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y el artículo 25 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Vestuario de trabajo para el personal de base de DIF Estatal Veracruz, de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** que forma parte íntegra del presente contrato y a lo siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia

VERA CRUZ

ME LLEN A DE ORGULLO

ABASTECEDORA DE INSUMOS Y
EQUIPOS COMERCIALES, S. DE
R.L. DE C.V.

P A R T. G.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TALLAS												CANT.	MARCA OPERADA	PRECI O UNIT ARIO	TOTAL			
			28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	52								
1	BATA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	1			8	12	9	3	2								35	GENERICA	413.98	14,489.30
2	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA	2	1	5	5	3	6	3	2	2							29	GENERICA	444.11	12,879.19
3	BATA GRIS MANGA CORTA	PIEZA		2	3	24	32	28	19	9	3							120	GENERICA	417.55	49,506.00
4	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA				1	1	8	2	1								13	GENERICA	488.83	6,289.79
5	BLUSA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	2		1	4	6	1	1	1								16	GENERICA	362.5	5,800.00
6	CAMISA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA			1	1	4	1	4	1								12	GENERICA	388.5	4,662.00
7	CAMISA GRIS MANGA CORTA	PIEZA				1	3	7	9	7	2		1					30	GENERICA	327.72	9,831.60
8	CAMISA GRIS CLARO PARA VESTIR (MOSQUITERO)	PIEZA	3	5	11	30	7	10		3								69	GENERICA	396.99	27,292.31
9	CUBREBOCA BLANCO	PIEZA																28	GENERICA	89.14	2,495.92
10	FILUPINA GRIS	PIEZA	3	2	15	21	23	20	15	7								106	GENERICA	333.38	35,338.28
11	FILUPINA BLANCA	PIEZA	1	2		1	2	2	1	1								10	GENERICA	442.68	4,426.80
12	GORRO BLANCO	PIEZA																28	GENERICA	146.6	4,104.80
13	IMPERMEABLE GRIS	PIEZA																81	GENERICA	417.39	33,808.59
14	MANDIL BLANCO	ALGODON																29	GENERICA	165.52	4,800.08
15	OVEROL GRIS MANGA LARGA	PIEZA			1	3	2	7	3									16	GENERICA	555.28	8,920.48
16	PANTALÓN DE VESTIR BLANCO	PIEZA				2	1											3	GENERICA	5699.70	2,099.10
17	PANTALÓN DE VESTIR GRIS	PIEZA			7	10	11	4	1				1					34	GENERICA	5332.90	11,318.60
18	PANTALÓN DE VESTIR GRIS	PIEZA		1														1	GENERICA	51,302.7	1,302.79
19	PANTS COMPLETO GRIS	JUEGO	2	6	17	24	11	9		2								71	GENERICA	5,476.99	33,366.29
20	PLAYERA TPO POLO BLANCA	PIEZA	2	6	13	32	18	11	6	2	1							91	GENERICA	5216.48	19,699.68



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

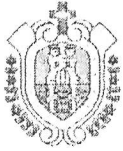


DIF
Desarrollo
Integral de la Familia

**VERA
CRUZ**

ME LLENA DE ORSULLO

R E N G.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CALZADO																															CANT.	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
21	PLAVERA TIPO POLO BLANCA	PIEZA	1	1	3	14	13	11	6	2																										51	GENERICA	528.88	11,570.88	
22	FALJA CON TIRANTES	PIEZA																																			15	GENERICA	5183.95	2,759.25
23	GUANTES DE CARNAZA	PAR																																			15	GENERICA	5137.95	2,059.25
24	BOTA TIPO CRUCERO	PAR				2																															121	CHUVITOS	5309.02	37,291.42
25	BOTA JARDINERA	PAR			11	2	13	4	14	2	31		12	1	13	1	2																				109	GENERICA	5134.01	14,007.09
26	ZAPATO DE PISO	PAR	6	3	14	4	26	7	9	1	10																										80	GENERICA	5137.03	12,592.40
27	ZAPATO TENIS TIPO CHOCLO	PAR	1		15	3	26	3	15	1	8	2	4	1	1	2	1																			84	TGH	5198.36	16,662.24	
28	ZAPATO PARA DAMA	PAR	2		2																															6	ANEL	5441.01	2,864.06	
29	BOTA CABALLERO	PAR							1					1																						9	GENERICA	489.01	4,401.09	
SUBTOTAL																																								397,601.28
I.V.A																																								63,616.20
TOTAL																																								461,217.48



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$397,601.28** (Trescientos noventa y siete mil seiscientos un mil pesos 28/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$63,616.20** (Sesenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$461,217.48** (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos 48/100 M.N.).

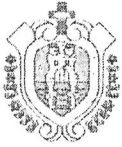
"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte del servicio realizado, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Km 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberán entregar los bienes a libre piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO, LIBRE A PISO, en las instalaciones de almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 hrs Y de 17:00 hrs a 19:00 hrs.

El licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo.



QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **TRES MESES**, posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición, errores o vicios ocultos, y en caso de que los bienes presenten algún daño, deberá realizar el canje sin costo para **"EL DIF"**, y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta que los contratantes cumplan con todas las obligaciones a las que se comprometieron en el presente contrato.

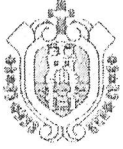
SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.



DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$39,760.13 (Treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos 13/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

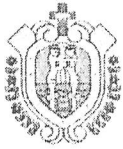
III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % (2.5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

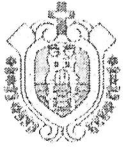
Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuento de las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa,



adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" será único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

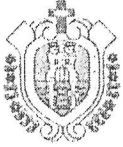
DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento o las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, "EL DIF" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Subdirección del Recursos Humanos perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de que derive de esta adquisición.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia

**VERA
CRUZ**

ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de
la Llave y Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

Diego Daniel Hernández Huerta
Gerente

**ABASTECEDORA DE INSUMOS Y
EQUIPOS COMERCIALES, S. DE
R.L. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-055.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 26 de diciembre de 2019.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

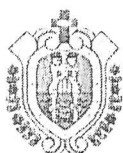
LICITACIÓN NO. LS-103C80801/023/2019

RELATIVA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF
ESTATAL VERACRUZ

PART.	RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MATERIAL	TALLAS										TOTAL	OBSERVACIONES		
					28	30	32	34	36	38	40	42	44	46			52	
ÚNICA	1	BATA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN	1			8	12	9	3	2					35	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	2	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN	2	1	5	5	3	6	3	2	2				29	CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	3	BATA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN		2	3	24	32	28	19	9	3				120	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	4	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN				1	1	8	2	1					13	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	5	BLUSA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN	2		1	4	6	1	1	1					16	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	6	CAMISA BLANCA MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN			1	1	4	1	4	1					12	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	7	CAMISA GRIS MANGA CORTA	PIEZA	ALGODÓN				1	3	7	9	7	2		1		30	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	8	CASACA GRIS CLARO PARA VESTIR (MOSQUITERO)	PIEZA	LINO PANAMÁ	3	5	11	30	7	10		3					69	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADOS, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA.
	9	CUBREBOCA BLANCO	PIEZA	ALGODÓN													28	NO DESECHABLE.
	10	FILIPINA GRIS	PIEZA	ALGODÓN	3	2	15	21	23	20	15	7					106	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE AL FRENTE.
	11	FILIPINA BLANCA	PIEZA	ALGODÓN	1	2		1	2	2	1	1					10	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE AL FRENTE.
	12	GORRO BLANCO	PIEZA	ALGODÓN													28	NO DESECHABLE.
	13	IMPERMEABLE GRIS	PIEZA	VINIL													81	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON GORRO Y LARGO HASTA LA PIERNA.
	14	MANDIL BLANCO	ALGODÓN	ALGODÓN													29	DOS BOLSAS AL FRENTE PARTE BAJA.
	15	OVEROL GRIS MANGA LARGA	PIEZA	ALGODÓN SANFORIZADO			1	3	2	7	3						16	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA.
	16	PANTALÓN DE VESTIR BLANCO	PIEZA	ALGODÓN				2	1								3	CORTE RECTO, DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE A LA CINTURA EN LA PARTE TRASERA Y BOLSILLOS A LOS LADOS.
	17	PANTALÓN DE VESTIR GRIS	PIEZA	ALGODÓN			7	10	11	4	1			1			34	CORTE RECTO CON DOS BOLSILLOS A LOS LADOS.
	18	PANTALÓN DE VESTIR GRIS	PIEZA	ALGODÓN		1											1	CORTE RECTO, DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE A LA CINTURA EN LA PARTE TRASERA Y BOLSILLOS A LOS LADOS.
	19	PANTS COMPLETO GRIS	JUEGO	ALGODÓN	2	6	17	24	11	9		2					71	PANTALÓN CON BOLSILLOS A LOS LADOS, CORTE RECTO, SIN ELÁSTICO EN LOS TOBILLOS, RESORTE EN LA PARTE TRASERA Y CORDÓN EN LA CINTURA; SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERO, FORRADO INTERIOR, SIN ELÁSTICO EN PUÑOS, BOLSILLOS A LOS LADOS, Y CIERRE AL FRENTE. LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO.
	20	PLAYERA TIPO POLO BLANCA	PIEZA	ALGODÓN	2	6	13	32	18	11	6	2	1				91	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON TRES BOTONES AL FRENTE, MANGA CORTA.
	21	PLAYERA TIPO POLO BLANCA	PIEZA	ALGODÓN		1	1	3	14	13	11	6	2				51	LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON TRES BOTONES AL FRENTE, MANGA CORTA.
	22	FAJA CON TIRANTES	PIEZA														15	TALLA MEDIANA 7, TALLA GRANDE 5, TALLA EXTRAGRANDE 3
	23	GUANTES DE CARNAZA	PAR														15	UNITALLA

CALZADO

PART.	RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MATERIAL	NÚMEROS																TOTAL	OBSERVACIONES	
					22	22.5	23	23.5	24	24.5	25	25.5	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29	30			31
ÚNICA	24	BOTA TIPO CRUCERO	PAR	PIEL					2		14	5	34	4	34	6	16	2	3		1	121	COLOR NEGRO, CON AGUJETAS, SIN CASQUILLO.
	25	BOTA JARDINERA	PAR	HULE	3		11	2	13	4	14	2	31		12	1	13	1	2			109	COLOR NEGRO, SUELA ANTIDERRAPANTE.
	26	ZAPATO DE PISO	PAR	PIEL	6	3	14	4	26	7	9	1	10										80



																						AGUJETAS.	
27	ZAPATO TENIS TIPO CHOCLO	PAR	TELA	1		15	3	26	3	15	1	8	2	4	1	1	2	1		1		84	COLOR BLANCO, SUELA ANTIDERRAPANTE, CON AGUJETAS
28	ZAPATO PARA DAMA	PAR	PIEL NEGRO	2		2		2														6	SUELA ANTIDERRAPANTE, SIN AGUJETA
29	BOTA CABALLERO	PAR	PIEL NEGRO					1		1		1	2	2	1	1						9	CON AGUJETA, SIN CASQUILLO

REQUERIMIENTO:

DEBERÁ ENTREGAR FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS DE CADA UNO DE LOS RENGLONES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 1)** DE LAS PRESENTES BASES, ESTOS SE ENTREGARÁN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UBICADA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE EL DÍA **17 DE DICIEMBRE DE 2019, DE 11:00RHS A 13:00 HORAS**. FUERA DE ESE HORARIO NO SE RECIBIRÁN DE NINGÚN LICITANTE.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LIBRE A PISO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN EL KM. 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COLONIA BENITO JUÁREZ C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 14:00 HRS. Y DE 17:00 HRS A 19:00 HRS.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PEDIDO Y CONDICIONES CORRESPONDIENTES DEL MISMO.

GARANTÍA DE LOS BIENES: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS Y EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN ALGUNO DE ELLOS, DEBERÁ REALIZAR EL CANJE SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE Y CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.